

341-42

Bogotá, 12 Oct. 1858. (330)

autoridad, han cuidado de protegerla mandando que sus preceptos se observen debidamente.

Omitiendo algunas disposiciones que, aunque son interesantes no presentan el realce que deseamos, hablamos tan solamente de las que por su sabiduría, elevan a sus legisladores al culminante rango de verdadera inteligencia.

En la antigua legislación está reconocido expresamente (dice un sabio escritor) el destino religioso de las campanas; según todas los autores la ordenanza de Blois comprendía las campanas entre las cosas necesarias para la celebración del Oficio Divino, por lo que el artículo 16 del edicto de 1603, excitaba a los Obispos a que cuidasen de ellas en su visita.—El artículo de la ordenanza de Melun, prohíbe a toda clase de personas, (aun a los señores), que se sirviesen de las campanas i obligasen a los Curas a que las hiciesen sonar a otras horas que las que el uso les tiene asignado. Esta ordenanza prohibía también a los señores el dar ninguna orden en cuanto esto a los Curas, i excitaba a estos a que no la obedeciesen.—Un decreto del parlamento de París de 21 de marzo de 1663, había decidido que las campanas de una parroquia no pueden hacerse tocar sin orden o consentimiento del Cura.

Considerando, dice, una elección de la Cámara de Diputados de Francia de 17 de julio de 1837, que el destino de las campanas de las Iglesias se ha tenido siempre como ESENCIALMENTE RELIGIOSO, i que para resolver las dificultades que ocurren entre la autoridad eclesiástica i municipal con motivo del toque de las campanas, conviene establecer desde luego, cual era la antigua jurisprudencia en esta materia, que ha sido la siguiente:

Que siempre han sido consagradas con una bendición solemne i con ceremonias i oraciones que manifiestan su destino especial al servicio divino.— Que el artículo 32 de la ordenanza de Blois i el 3.º de la de Melun, comprenden las campanas entre las cosas necesarias para la celebración del servicio divino, i encargan a los Obispos cuiden en sus visitas que estén provistas de ellas las Iglesias.—Que habiendo prohibido muchos Concilios el emplearlas en usos profanos, se ha seguido constantemente esta regla, salvo las escepciones de que la necesidad o la conveniencia las hacia necesarias.—Que es suficiente citar el decreto del parlamento de París de 29 de julio de 1784, cuyas palabras son las siguientes:

«Mandamos, no podrán tocarse las campanas sino en los varios oficios de la Iglesia, misas i oraciones, según los usos i ritos de las Diócesis, mandamos además, que en los casos extraordinarios que puedan exigir un toque particular, no se ejecutará este sin haber avisado al Cura i haberle manifestado los motivos bajo la pena de veinte libras de multa a cada uno de los contraventores.—Que según la antigua legislación las campanas de las Iglesias han pertenecido siempre al culto católico, i que solo el Párroco ha sido su conservador i regulador.—Considerando no obstante, que hai casos que en virtud de la antigua jurisprudencia se puede exigir el tocar las campanas de las Iglesias en casos escepcionales a las ceremonias religiosas, i que conviene para estos casos indicar las reglas que deben seguirse, somos de parecer: 1.º Que las campanas de las Iglesias están especialmente destinadas a las ceremonias de la Religión Católica; de lo que se deduce que no puede exigirse su empleo para los matrimonios de las personas extrañas al culto católico, ni para el entierro de aquellos a quienes se negaron las oraciones de la Iglesia en virtud de las reglas canónicas.—Que solo el Cura o el Económico debe tener la llave del campanario, así como tiene la de la Iglesia, i que el ALCALDE NO TIENE DERECHO PARA TENER OTRA.

Por no prolongar este artículo suspendemos los seis párrafos restantes de la decisión de la Cámara de Diputados de Francia.

Bogotá, 7 de octubre de 1858.

Vicente F. Bernal.

Colejio de Santa Ana.

Bogotá, 6 de octubre de 1858.

Sr. Redactor de "El Catolicismo."

Hallábame ausente de esta capital cuando tuvo lugar el exámen hecho el 19 de setiembre pasado a las alumnas del Colejio de Santa Ana que dirige la señora Parini de Lassalle, i en que está educándose una hija mía. Aunque no pude presenciar aquel acto, he sido informado del resultado satisfactorio que él tuvo, i hubiera suscrito con mucho gusto la manifestacion que los otros padres de familia dirijieron a U. al día siguiente i que U. se sirvió insertar en su periódico, si hubiese tenido conocimiento de ella. Yo reclamo, pues, el honor de añadir mi firma a las de las respetables personas que dan testimonio de la organizacion, moralidad i progresos de aquel colejio, i siento positivo placer en ratificar cuanto se dijo en aquella espontánea manifestacion, pues estoy plenamente satisfecho de la educacion e instruccion que recibe mi hija en dicho establecimiento.

Espero, por tanto, que U. tenga la bondad de publicar tambien esta carta i aceptar la seguridad con que tengo el honor de suscribirme de U. su obediente servidor.

Francisco Montoya.

Colejio del Sagrado Corazon de Jesus.

En uno de los últimos números de *El Catolicismo* tuvimos el placer de leer detenidamente el artículo sobre el nuevo establecimiento de educacion dirijido en la capital por la señora Parini de Lassalle. Para nosotros, amigos del bienestar positivo de nuestra patria, ha sido en gran manera lisonjero: felicitamos a los padres de familia por la benévola acogida que como granadinos han dado a esta estimable familia i mas aun por el buen éxito de la confianza con que han encargado la educacion de sus hijas a estos extranjeros; pero debemos confesar que a la vez hemos visto con amargura que pronto se ha olvidado la infatigable constancia con que en el espacio de diez años se ha trabajado en el Colejio del Sagrado Corazon de Jesus; a nosotros, pues, toca hoy el hablar i recordar a todos los importantes servicios que la Directora ha hecho por medio de su acreditado colejio a la sociedad: ella ha sido la primera que con jenerosa abnegacion despues de la temprana muerte de su idolatrado esposo, de ese hombre extraordinario que defendió su patria con la espada, la honró con sus talentos i la gobernó con su prudencia, holló los halagos, los honores, las riquezas, para entregarse a la oracion i buenas obras. Así nos recuerdan los libros santos a la vencedora del soberbio Holofernes, a la defensora de Israel, a la viuda de Betulia, a la virtuosa Judith que despues de la muerte de su esposo se ocupó en la oracion i el ayuno. Empero no satisfecha la señora de Santander, acometió la brillante empresa de la educacion del bello sexo granadino instalando el Colejio del Sagrado Corazon de Jesus que hemos visto conservarse al travez de los

2033

2036

tiros de la maledicencia.—Es, repetimos, para nosotros la idea mas consoladora el ver los frutos que hemos cosechado de ese plantel; el crecido número de jóvenes que se han educado allí son el mejor argumento que podemos presentar; esas niñas son hoy las que alegran el hogar doméstico; las que adornan con flores los altares i que, en una palabra, representan el papel mas interesante i difícil en el drama de la vida humana.—Como hijas fieles, amigas desinteresadas i esposas cuyo corazon tierno i sensible enjuga las lágrimas i mitiga los pesares del hombre en este lugar de destierro, son esos ángeles compañeros en la peregrinacion de los hijos de Adán; resultado de la educacion que recibieron. El árbol crece, se desarrolla i cae por fin agoviado del tiempo; pero cae al mismo lado a que desde pequeño se inclinara i de esta suerte el hombre que desde sus tiernos años abrazó la estrecha senda de la virtud o se lanzó en el camino espacioso del vicio, de la una ni de la otra se apartará jamás, aunque la edad decrepita haya surcado sus mejillas i regado su cabeza de canas, segun lo asegura un oráculo sagrado. Aun las naciones del jentilismo reconocieron la necesidad de la educacion como el principio de la felicidad doméstica i social. Atenas tuvo su liceo, Roma sus escuelas, el Egipto sus colejos sacerdotales i todos los pueblos sus sabios i filósofos encargados de diseminar los conocimientos humanos; pero debemos convenir en que la educacion de la mujer es hija de la Religión católica: en efecto, es una de aquellas empresas colosales que no pueden disputar ni la filosofía ni las sectas; i en ese colejo ántes que en ningun otro, hemos visto a las niñas alimentarse primero de las dulces gotas que destilan los pechos de nuestra augusta Religión para saborear despues los frutos de las ciencias i artes que embellecen la existencia de la mujer; en él, dos o mas zeladoras de modales cultos están encargadas de vijilar constantemente sobre la conducta de las alumnas para advertir los mas lijeros defectos que se observen en ellas, para habituarlas a la sinceridad i a la franqueza; pues al efecto cada zeladora procura inspirar la mayor confianza a cada una de las niñas, las que léjos de temerlas como sucede siempre, las aman i respetan como a la virtud, cuya personificacion son: el sistema de premios i castigos es enteramente conforme al espiritu del Evangelio todo dulzura.—Cada mes tienen lugar las calificaciones o exámen de las notas buenas o malas de cada una tanto en progresos como en conducta.—La señora Directora lo preside i en él, segun los casos que se presentan, las amonesta, les hace conocer el camino recto i las anima a no apartarse de él: si la alumna ha merecido óptimo en todos sus deberes, es recompensada con una hermosa medalla que lleva al pecho i colocada en la clase de honor que sabemos se compone de las mas aprovechadas. El castigo es el de separarlas de esta clase, i sobre todo para sus corazon sensibles el ver descontenta a su incomparable Directora a la que procuran satisfacer con manifestaciones cordiales de su arrepentimiento. Los profesores son los mas acreditados de la capital, teniendo la inmensa ventaja de tener a su frente i para modelo a las modestas i distinguidas señoritas Clementina i Tulia, conocidas jeneralmente pero a las que tenemos con especialidad el honor de visitarlas i pesar su interesante educacion i sus conocimientos en muchos ramos: habien sino con nosotros las varias personas que en dias pasados tuvieron la oportunidad de visitar ese precioso plantel en todas sus partes, hablen del orden, de la belleza, de la alegría que reina allí, de la dulzura, de la modestia, de los progresos de esas niñas afor-

tunadas. Cuántas veces los que visitaron cada una de sus oficinas, dormitorios etc. etc. con lágrimas de reconocimiento darian gracias al Dios de misericordias por haber inspirado una obra tan grandiosa a la señora de Santander; ignoramos, si, por qué tantos padres que han educado i educan allí sus hijas, guardan silencio en una materia tan interesante; seria mui de desearse que ellos que reciben ahora este inmenso beneficio, dejaran un instante sus atenciones para ocuparlo haciendo un servicio a los padres de familia e interesados que no residen en la capital, dando una noticia exacta de los progresos de este establecimiento: nosotros hemos abrazado esta tarea llenos de satisfaccion como un homenaje de profundo respeto que tributamos a la justicia; i para cumplir con este deber tan sagrado despues de haber tenido el orgullo de educar allí a nuestras hijas, esto es un testimonio para nosotros de inmenso reconocimiento. Dichosos padres de familia que colocais vuestras esperanzas nacies en el jardín del Corazon de Jesus i dichosas tambien vosotras tiernas i amables jóvenes si como hasta ahora correspondeis a los deseos de vuestros padres i al zelo de vuestra Directora ya ilustrando vuestros entendimientos, puliendo vuestras maneras i costumbres i entonando dulcísimas canciones en alabanza del Ser Omnipotente!

Bogotá, 9 de octubre de 1858.

M. V.—Z. R.—J. E.

Señor Redactor de «El Catolicismo.»

En el número 196 de *El Tiempo* (del martes 28 de setiembre) hai una carta dirigida al señor Dr. Manuel Pombo, con título de *La tierra caliente*. En el acápite 15, haciendo descripción de una casa de campo de calentanos, entre otras cosas dice: «en el patio descansan voluptuosamente en un pantano algunos cerdos canonicales.» Para que el señor Dr. Emiro Kastos se divierta mejor, le apuntamos un argumento. *Canon* es la lei que rige la Iglesia. Así lo sabe U. Sr. Dr. Emiro. Los que están continuamente cumpliendo con sus deberes canonicos en el coro, en el altar, en el púlpito i confesonario etc. no están *descansando voluptuosamente* en pantanos. Eso es visto, señor Dr.: luego la pulla, la sátira, el sarcasmo ridiculo, ni es gramática, ni filosofía, ni política ni derecho de jentes; solo puede traducirse como una expresion de Sancho-panza para ocupar un puesto de bufon en este miserable teatro del periodismo sarcástico. A tan destemplado i ridiculo modo de insultar, la contestacion debe ser el desprecio; porque no sabiendo un escritor público los deberes de cultura en la sociedad, es imposible llamarlo al orden. Abusan de la posicion que se han adquirido entre los escritores, para mengua de sus talentos i de sus artículos, i echan a perder la gracia de todo un artículo gracioso con la maledicencia en una sola espresion. Lo sentimos. Escriban UU. sin ofender a nadie i seremos apreciadores de sus plumas.

Bogotá, octubre 8 de 1858.

Nepomuceno Jiménez Acevedo.

IMPRENTA DE FRANCISCO TORRES ANAYA.